

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 08 DE MARZO DE 2019
RESUMEN DE RESOLUCIONES

1.- INFORME DE CONFORMACIÓN DE COMISIONES DE EVALUACIÓN PARA LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO TITULAR; Y, REFORMA AL CRONOGRAMA.

RESOLUCIÓN No. 0039-CU-08-03-2019:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el artículo 28, determina: "(...) La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos (...)".

Que, la Norma Suprema, en el artículo 355, dice: "(...) El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)".

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 17 determina que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. Así como, en el artículo 18, señala que el ejercicio de la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)".

Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: "Las y los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos. (...) El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de las instituciones de educación superior, normará los requisitos y los respectivos concursos, así como la clasificación y las limitaciones de los profesores (...)".

Que, el artículo 152 de la LOES, dice: "(...) En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de (...). Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas universidades y estarán conformados por un 40% de miembros externos a la universidad o escuela politécnica que está ofreciendo la plaza titular (...)".

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en el artículo 44, estipula: "(...) Para el ingreso a un puesto de personal académico titular en una institución de educación superior pública o particular se convocará al correspondiente concurso público de merecimientos y oposición. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. Se aplicarán acciones afirmativas de manera que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades. El concurso público de merecimientos y oposición mantendrá dos fases, cuyo proceso y orden será definido por la universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable".

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en el artículo 49, estipula: "(...) Integración de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición.- Los miembros de la Comisión de Evaluación de los concursos de merecimientos y oposición de las instituciones de educación superior públicas pertenecerán al personal académico titular. Este órgano estará compuesto por

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

cinco miembros, de los cuales el 40% deberán ser miembros externos a la institución que está ofreciendo el puesto de personal académico titular (...). Para la integración de la Comisión deberá aplicar la paridad de género, salvo excepciones justificables y respetando siempre los requisitos académicos (...). Los miembros externos a la institución serán designados por acuerdo escrito entre autoridades de la institución de educación superior en la que se realice el concurso, con otra de igual o superior categoría conforme a la categorización efectuada por el CEAACES, excepto en los casos en que se demostrase la ausencia o no disponibilidad de personal académico con la formación requerida en el concurso. De ser así, los miembros externos de la Comisión de Evaluación provendrán de una universidad o escuela politécnica acreditada por el CEAACES(...). Cada universidad o escuela politécnica podrá conformar una o varias comisiones de evaluación de concursos de méritos y oposición, de acuerdo a la necesidad institucional (...)"

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en el artículo 50, estipula: "(...) Atribuciones de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición.- La Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición actuará con total independencia y autonomía, garantizará e implementará todas las fases del concurso público de merecimientos y oposición, para lo cual deberá evaluar a los postulantes, solicitar documentación adicional para verificar el cumplimiento de los requisitos, y notificar con los resultados del concurso al postulante y al órgano colegiado académico superior entre otras atribuciones que defina la institución de educación superior".

Que, el Reglamento para la Selección de Personal Académico Titular de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el artículo 6, dice: "(...) Una vez resuelta la creación de partidas o en su lugar la habilitación de partidas vacantes por el Consejo Universitario, el Vicerrectorado Académico en coordinación con la Dirección de Administración del Talento Humano, procederá a la elaboración de la propuesta del cronograma para los concursos, el mismo que contemplará todas las etapas y fases de su desarrollo (...)"

Que, el Reglamento para la Selección de Personal Académico Titular de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el artículo 7, dice: "De la Comisión Especial de Apoyo.- El Consejo Universitario en la misma sesión que resuelva la convocatoria a los concursos, procederá a la designación de una Comisión Especial de Apoyo, que estará integrada por los señores Subdecanos de Facultad y el Director de Administración del Talento Humano, quien la preside, para la verificación del cumplimiento de los requisitos de los miembros del personal académico interno y externo que integrarán las Comisiones de Evaluación de los Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición, la misma que iniciará sus funciones conforme al cronograma establecido (...)"

Que, el Vicerrectorado Académico, conjuntamente con la Dirección de Administración de Talento Humano como Presidente de la Comisión Especial de Apoyo, presentan el Informe Técnico No. 001 de la Comisión Especial de Apoyo, el mismo que contempla: conformación de comisiones de evaluación para los concursos de personal académico titular; y, revisión a las fechas del cronograma de los concursos convocados para titularidad docente.

RESOLUCIÓN:

Por consiguiente, con sustento en los aspectos legales y reglamentarios expresados, el Consejo Universitario con sujeción a las atribuciones determinadas en el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, resuelve:

1. Aprobar el informe No. 001 de la Comisión Especial de Apoyo, respecto a la conformación de comisiones de evaluación para los concursos de personal académico titular; y, la revisión de fechas del cronograma de los concursos convocados para titularidad docente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

2. A fin de agilizar la operatividad del proceso, con fundamento en lo estipulado por el numeral 39 del artículo 35 del Estatuto vigente, se delega al Sr. Rector de la UNACH, la resolución de excusas y designación de reemplazos, contemplado en el artículo 13 del Reglamento para la Selección de Personal Académico Titular de la UNACH, observando la normativa, respectiva.

Concomitante con lo señalado, se autoriza y se declara a toda la nómina de docentes de la Universidad Nacional de Chimborazo, de acuerdo a su categoría y área del conocimiento, como banco de elegibles, para integrar las comisiones de evaluación en cuestión. Así como, proceder a la designación de miembros externos, según los requerimientos que se presenten, en base a los acuerdos interinstitucionales existentes.

3. Determinar que los concursos, para los cuales se hallan estructuradas la totalidad de comisiones de evaluación, conforme el cronograma establecido continúen con el proceso de selección convocado.
4. Establecer que en los concursos para los cuales no se hallan estructuradas la totalidad de comisiones de evaluación, debido a la no existencia de personal académico titular en la categoría y área de conocimiento pertinente en determinadas partidas; y, por lo cual, se realizó la consulta al Consejo de Educación Superior, consulta remitida mediante oficio 0239-P-UNACH-2019, la misma que a la fecha se halla en trámite. Se suspende el proceso de selección de éstas vacantes, hasta contar con el pronunciamiento requerido.
5. Disponer a las instancias institucionales correspondientes, la publicación y difusión del cronograma reformado, a fin de propiciar su cumplimiento e inmediata ejecución.
6. Disponer se proceda con las notificaciones pertinentes.

2.- ASUNTOS ECONÓMICOS.

2.1. INFORME VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA DE LA UNACH:

RESOLUCIÓN No. 0040-CU-08-03-2019:

Considerando:

Que, La Junta de Remate; Junta de Venta Directa; Comisión de Venta, presenta el Informe Final, respecto del vehículo tipo ambulancia de placas HEI -1204, marca Chevrolet, modelo D-max 4X4 diésel, cabina simple, tipo camioneta, documento que en la parte pertinente, textualmente, dice: 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. (...) a) Que la Universidad Nacional de Chimborazo, a través de sus personeros, ha cumplido con todos los procedimientos previstos en el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, además de haber realizado todas las acciones legales tendientes a la venta del vehículo tipo ambulancia, de placas HEI1204, marca Chevrolet, modelo D-max 4X4 diésel, cabina simple, tipo camioneta; pero sin embargo, en las fases respectivas no se receiptó oferta alguna por parte de persona natural o jurídica. b) Que a través de oficio No. 505-DMO-2018, suscrito por el Coordinador del Servicio Integrado de Salud Universitario, Dr. Vinicio Moreno, y sus correspondientes anexos, se ha podido evidenciar las siguientes circunstancias: Existen campus universitarios, que se trabaja para una población que rebasa las 10.000 personas, que se trabaja con salud ocupacional, que se ha realizado 377 transferencias en 2 años, que el departamento médico es anexo al IESS, que son catalogados como Centro de Salud tipo B por el Ministerio de Salud Pública, además de que en el caso de suscitarse una emergencia en campus norte, la ambulancia debe ser parte del Departamento Médico para el traslado de pacientes. c) Que por medio de oficio signado con el No. 018-DVCS-UNACH-2019, remitido por parte de la Dirección de Vinculación con la Sociedad, se certifica que es factible el uso del vehículo tipo ambulancia a través de prácticas de vinculación con la sociedad en programas y proyectos de campañas de salud.

Que, el informe final citado, continúa: "4.2. Con tales conclusiones se RECOMIENDA: a) Que Consejo Universitario, en base al presente informe y al oficio No. 505-DMO-2018, suscrito por el Dr. Vinicio Moreno, Coordinador del Servicio Integrado de Salud Universitario, disponga y

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

autorice la utilización del vehículo tipo ambulancia de placas HEI1204, marca Chevrolet, modelo D-max 4X4 diésel, cabina simple, tipo camioneta, en beneficio del Servicio Integrado de Salud Universitario, por lo que dicha Coordinación será la encargada de realizar todas las acciones tendientes a fin de obtener el permiso de funcionamiento de la mencionada unidad, con la finalidad de que sirva como transporte de pacientes internos de la UNACH. b) Que Consejo Universitario, en base al presente informe y al oficio No. 018-DVCS-UNACH-2019, disponga al Servicio Integrado de Salud Universitario, que una vez que haya sido entregado de manera oficial a su dependencia el vehículo (...) coordine con la Dirección de Vinculación con la Sociedad, el uso de la misma en programas y proyectos de campañas de salud, previa coordinación y establecimiento de cronogramas respectivos".

RESOLUCIÓN:

En virtud de todo lo expuesto, con fundamento en lo estipulado por el artículo 35 del Estatuto vigente, el Consejo Universitario, en forma unánime resuelve:

1. Autorizar la asignación y utilización del vehículo tipo ambulancia de placas HEI-1204, marca Chevrolet, modelo D-max 4X4 diésel, cabina simple, tipo camioneta, en beneficio del Servicio Integrado de Salud Universitario. Por lo que, dicha Coordinación, será la encargada de realizar todas las acciones tendientes a la obtención del permiso y licenciamiento respectivo para el funcionamiento de la mencionada unidad, con la finalidad de que sirva para el traslado y movilización de pacientes internos de la UNACH.
2. Disponer que hasta el día viernes 05 de abril de 2019, acordes con los pedidos planteados, la Coordinación del Sistema Integrado de Salud Universitario y la Dirección de Vinculación con la Sociedad, presenten de forma conjunta, la planificación anual, tanto de las prestaciones integrales: prevención de la salud, prevención de enfermedades, curaciones y rehabilitación; como los proyectos y programas de vinculación, que evidencien el uso y utilización del vehículo asignado.
3. De igual forma, previo el análisis respectivo del Personal de Choferes Institucional, existente, se proponga el Servidor que cuente con el perfil requerido para atender el servicio del traslado de pacientes, en el vehículo asignado.
4. Disponer que en la realización de actos y eventos institucionales académicos, científicos, deportivos y otros, a los cuales se cuente con presencia masiva de personas, se ubique y se tenga la disponibilidad del vehículo ambulancia, en cuestión.

2.2. REFORMAS PRESUPUESTARIAS:

RESOLUCIÓN No. 0041-CU-08-03-2019:

Con fundamento en lo determinado por el artículo 35 del Estatuto vigente, el Consejo Universitario conoce el informe emitido por la Dirección Financiera, contenido en oficio No. 0168-DF-UNACH-2019, relacionado con las Reformas Presupuestarias efectuadas por el Departamento de Presupuesto, las mismas que están dadas desde la No. 001 a la 022.

2.3. ESTÍMULO ECONÓMICO ING. DIEGO MAURICIO CALVOPIÑA ANDRADE, PhD., DOCENTE DE LA INSTITUCIÓN:

RESOLUCIÓN No. 0042-CU-08-03-2019:

Considerándose:

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en el artículo 83, determina: "Estímulos.- Serán estímulos académicos y económicos para propiciar la excelencia del personal académico de las instituciones de educación superior públicas y particulares, los siguientes: El personal académico titular auxiliar o agregado 1 y 2 que cuente con título de doctor (PHD. o su equivalente), reconocido e inscrito por la SENESCYT con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

la docencia, investigación y gestión en educación superior", percibirá la remuneración correspondiente al nivel inmediato superior (...)"

Que, el literal g) del artículo 182 del Estatuto, dice: "Son derechos del personal académico: g) Recibir estímulos conforme a lo establecido en la ley y la normativa emitida por el Consejo de Educación Superior".

Que, el Informe Técnico No. 089, emitido por la Dirección de Administración de Talento Humano, concluye: "(...) La Dirección de Administración del Talento Humano, en base a los antecedentes expuestos y normativa legal vigente, manifiesta que el Mg. Calvopiña Andrade Diego, reúne los requisitos establecidos por el artículo 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior numeral 1 para acceder al beneficio de estímulo económico en razón que a la presente fecha cuenta con el Título de Doctor en Gestión de Empresas con la leyenda "título de doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior", además actualmente se desempeña como personal académico Titular Agregado 2; por lo cual percibirá la remuneración correspondiente al nivel inmediato superior, siempre y cuando se cuente con la certificación presupuestaria para el efecto y sea aprobado por Consejo Universitario (...)"

Que, la Dirección Financiera emite la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 034DP-2019.

Por consiguiente, con sustento en la normativa legal e informes enunciados, el Consejo Universitario conforme lo determinado por el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime resuelve, autorizar que el Docente Diego Mauricio Calvopiña Andrade, PhD., acceda al estímulo económico consistente en percibir a partir del 01 de marzo de 2019, la remuneración correspondiente al nivel inmediato superior.

2.4. LICENCIA Ms. RAMIRO GEOVANNY RUALES PARREÑO:

RESOLUCIÓN No. 0043-CU-08-03-2019:

Considerándose:

Que, el docente Ms. Ramiro Geovanny Ruales Parreño, solicita licencia con remuneración para atender actividades de los estudios de doctorado que cursa en la Universidad de La Habana, Cuba, por el período comprendido desde el 11 al 22 de febrero de 2019.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, reformada al 02 de agosto de 2018, en su artículo 157, dispone: "Facilidades para el perfeccionamiento de los profesores e investigadores.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrá derecho a la respectiva licencia según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios (...)"

Que, el Consejo Universitario mediante Resolución No. 0334-CU-12-2018, resolvió conceder beca para programa de estudios de posgrado equivalente a PhD. o doctorado, a favor del Ms. Ramiro Geovanny Ruales Parreño, en la Universidad de La Habana, Cuba.

Que, la Dirección de Administración de Talento Humano, emite el Informe Técnico No. 099-DATH UNACH-2019.

Que, la Dirección Financiera, emite la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 003DP-2019.

Por consiguiente, con fundamento en la normativa legal e informes enunciados, el Consejo Universitario conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 35 del Estatuto, en forma unánime resuelve autorizar y legalizar la licencia con remuneración otorgada al Ms. Ramiro

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

Geovanny Ruales Parreño, docente institucional, por el lapso comprendido del 11 al 22 de febrero de 2019, para que atienda actividades inherentes a los estudios de postgrado que cursa en la Universidad de La Habana, Cuba.

Disponer que la Dirección de Administración de Talento Humano, la Procuraduría General y la Coordinación de Gestión de Nómina, ejerzan el control correspondiente de los días de licencia que son concedidos, con fines de la devengación pertinente.

2.5. ADENDA CONTRATO DEVENGACIÓN POR ESTUDIOS DE Ms. ELBA BODERO POVEDA:

RESOLUCIÓN No. 0044-CU-08-03-2019:

Considerándose:

Que, el Consejo Universitario mediante Resolución No. 0041-HCU-23-02-2018, autorizó licencia a la Ms. Elba Bodero Poveda, docente institucional para que curse estudios doctorales en la Universidad de La Plata, Argentina. Organismo que luego, mediante Resolución No. 0197-HCU-10-07-2018, modificó los períodos de licencia.

Que, la interesada presenta la solicitud de ampliación de la Resolución No. 0197-HCU-10-07-2018, a fin de que la misma disponga a la Procuraduría General la elaboración de la adenda respectiva al contrato de devengación suscrito, con lo cual se atiendan los requerimientos documentales de la Unidad de Administración del Talento Humano, para la emisión de las acciones de personal correspondientes.

En virtud de lo expuesto, el Consejo Universitario con sujeción a las atribuciones determinadas en el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime resuelve aceptar la petición presentada por la Ms. Elba Bodero Poveda; y, autorizar para que la Procuraduría General de la UNACH proceda a la elaboración de la adenda al contrato de devengación suscrito por la indicada docente, en virtud de la licencia otorgada para que realice los estudios que cursa. Para lo cual, en base a los documentos que presente oportunamente la peticionaria, se evidencien los días efectivamente utilizados en los meses de marzo y septiembre. De tal manera que, se insiste, no se afecten las actividades de docencia que debe cumplir en la UNACH.

2.6. LICENCIA Ms. MANUEL JOAQUÍN MACHADO SOTOMAYOR:

RESOLUCIÓN No. 0045-CU-08-03-2019:

Considerándose:

Que, el docente Ms. Manuel Machado Sotomayor, solicita licencia con remuneración para atender actividades de los estudios de doctorado que cursa en la Universidad de Jaén, España, por el período comprendido desde el 07 de marzo hasta el 05 de abril de 2019.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, reformada al 02 de agosto de 2018, en su artículo 157, dispone: "Facilidades para el perfeccionamiento de los profesores e investigadores.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrá derecho a la respectiva licencia según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios (...)"

Que, el Consejo Universitario mediante Resolución No. 0071-HCU-27-03-2018, resolvió conceder licencia con remuneración a favor del Ms. Manuel Joaquín Machado Sotomayor, para cursar estudios de posgrado equivalente a PhD. o doctorado, en la Universidad de Jaén, España.

Que, la Dirección de Administración de Talento Humano, emite el Informe Técnico No. 144-DATH UNACH-2018.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

Que, la Dirección Financiera, emite la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 003DP-2019.

Por consiguiente, con fundamento en la normativa legal e informes enunciados, el Consejo Universitario conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 35 del Estatuto, en forma unánime resuelve autorizar al Ms. Manuel Joaquín Machado Sotomayor, docente institucional, licencia con remuneración total por el lapso comprendido del 07 de marzo al 05 de abril de 2019, para que atienda actividades inherentes a los estudios de postgrado que cursa en la Universidad de Jaén, España.

Disponer que la Dirección de Administración de Talento Humano, la Procuraduría General y la Coordinación de Gestión de Nómina, ejerzan el control correspondiente de los días de licencia que son concedidos, con fines de la devengación pertinente.

3.- INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y ORIENTACIÓN SEXUAL, RESPECTO DE DENUNCIAS PRESENTADAS POR ESTUDIANTES CARRERA DE ODONTOLOGÍA.

3.1. DENUNCIA PRESENTADA POR LA SRTA. YESSENIA STHEFANÍA MORENO GUILCAPI, EN CONTRA DEL DR. ISRAEL CRESPO MORA, DOCENTE DE LA CARRERA DE ODONTOLOGÍA:

RESOLUCIÓN No. 0046-CU-08-03-2019:

Considerándose:

Que, con fundamento en lo determinado por el artículo 35 del Estatuto, el Consejo Universitario, en forma unánime, mediante Resolución NO. 0346-CU-19-12-2018, resolvió ratificar la designación de la Comisión integrada por los señores: Ms. Rosario Isabel Cando, Representante Docente CU, Preside; Dra. Lorena Coba, Repres. Comité de Ética; Dr. Danilo Sanaguano, Repres. Unidad de Bienestar Estudiantil; Srta. Jéssica Pesántez, Repres. Estudiantil CU; a los cuales, se integra la Ms. Mayra Castillo de Psicología Clínica y contará con el apoyo jurídico del Abg. Jorge Vallejo, Procurador General Institucional. Comisión que deberá conocer las denuncias por presuntas agresiones verbales, psicológicas y maltrato, presentadas por las Estudiantes de la Carrera de Odontología, Señoritas: Heydi Isabel Narváz Barreno del tercer semestre por parte del docente Oswaldo Miranda Rosero; y, Yessenia Sthefanía Moreno Guilcapi, del octavo semestre, por parte el docente Israel Crespo Mora.

Que, la indicada Comisión deberá emitir el informe correspondiente, conforme lo establece el protocolo de prevención y actuación en casos de acoso, discriminación, violencia basada en género y orientación sexual, dictaminado por el CES.

Que, mediante oficio No. 111-P-UNACH-2018, la Comisión indicada presenta el informe acerca de la denuncia presentada por la Srta. Yessenia Sthefanía Moreno Guilcapi.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 207, determina: "Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian (...). Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellas y aquellos estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. La normativa interna institucional establecerá el procedimiento y los órganos competentes, así como una instancia que vele por el debido proceso y el derecho a la defensa (...)".

Con fundamento en la normativa enunciada y demás aspectos expresados, el Consejo Universitario con sujeción a lo estipulado por el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, así como por el artículo 35 del Estatuto vigente, con el voto unánime de sus Miembros

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

con voz y voto presentes, designa la Comisión Especial de Investigación integrada por los señores: Dr. Gonzalo Bonilla Pulgar, Decano de Ciencias de la Salud, (Preside); Ms. Magdala Lema Espinoza, Presidenta de la Aso. de Profesores; y, Srta. Jessica Pesantes Toapanta, Representante Estudiantil del CU, para que, con garantía del debido proceso y el derecho a la defensa, proceda a la investigación de los hechos denunciados y emita el informe correspondiente. Actuará como Secretario(a) de la Comisión, un(a) profesional jurídico(a) de la Procuraduría General Institucional, que será designado(a) por el Sr. Procurador General.

3.2. DENUNCIA PRESENTADA POR LA SRTA. HEYDI ISABEL NARVÁEZ BARRENO, EN CONTRA DEL DR. OSWALDO MIRANDA ROSERO, DOCENTE DE LA CARRERA DE ODONTOLOGÍA:

RESOLUCIÓN No. 0047-CU-08-03-2019:

Considerándose:

Que, con fundamento en lo determinado por el artículo 35 del Estatuto, el Consejo Universitario, en forma unánime, mediante Resolución No. 0346-CU-19-12-2018, resolvió ratificar la designación de la Comisión integrada por los señores: Ms. Rosario Isabel Cando, Representante Docente CU, Preside; Dra. Lorena Coba, Repres. Comité de Ética; Dr. Danilo Sanaguano, Repres. Unidad de Bienestar Estudiantil; Srta. Jéssica Pesántez, Repres. Estudiantil CU; a los cuales, se integra la Ms. Mayra Castillo de Psicología Clínica y contará con el apoyo jurídico del Abg. Jorge Vallejo, Procurador General Institucional. Comisión que deberá conocer las denuncias por presuntas agresiones verbales, psicológicas y maltrato, presentadas por las Estudiantes de la Carrera de Odontología, Señoritas: Heydi Isabel Narvárez Barreno del tercer semestre por parte del docente Oswaldo Miranda Rosero; y, Yessenia Sthefanía Moreno Guilcapi, del octavo semestre, por parte el docente Israel Crespo Mora.

Que, la indicada Comisión deberá emitir el informe correspondiente, conforme lo establece el protocolo de prevención y actuación en casos de acoso, discriminación, violencia basada en género y orientación sexual, dictaminado por el CES.

Que, mediante oficio No. 154-P-UNACH-2018, la Comisión indicada presenta el informe acerca de la denuncia presentada por la Srta. Heydi Isabel Narvárez Barreno.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 207, determina: "Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian (...). Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellas y aquellos estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. La normativa interna institucional establecerá el procedimiento y los órganos competentes, así como una instancia que vele por el debido proceso y el derecho a la defensa (...)"

Con fundamento en la normativa enunciada y demás aspectos expresados, el Consejo Universitario con sujeción a lo estipulado por el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, así como por el artículo 35 del Estatuto vigente, con el voto unánime de sus Miembros con voz y voto presentes, designa la Comisión Especial de Investigación integrada por los señores: Dr. Gonzalo Bonilla Pulgar, Decano de Ciencias de la Salud, (Preside); Ms. Magdala Lema Espinoza, Presidenta de la Aso. de Profesores; y, Srta. Jessica Pesantes Toapanta, Representante Estudiantil del CU, para que, con garantía del debido proceso y el derecho a la defensa, proceda a la investigación de los hechos denunciados y emita el informe correspondiente. Actuará como Secretario(a) de la Comisión, un(a) profesional jurídico(a) de la Procuraduría General Institucional, que será designado(a) por el Sr. Procurador General.

4.- PLAN DE CONTINGENCIA DE LA CARRERA DE MEDICINA.

RESOLUCIÓN No. 0048-CU-08-03-2019:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

Considerándose que:

El Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante oficio No. 0340-D-FCS-2019, manifiesta que luego de la revisión y análisis del Plan de Contingencia de la Carrera de Medicina, se ha determinado que cumple con las directrices establecidas para dicho fin y solicita su aprobación.

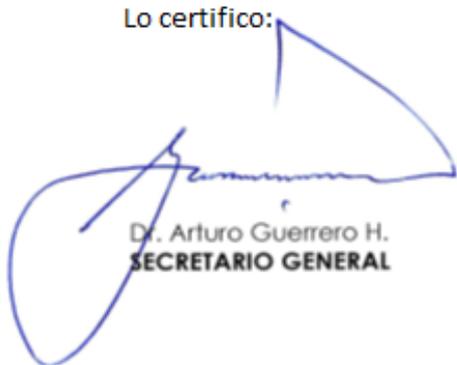
Que, el indicado Plan de Contingencia, dice "(...) OBJETIVO. Garantizar los derechos de los estudiantes de la carrera de Medicina de la Universidad Nacional de Chimborazo para la culminación de sus estudios, la correspondiente titulación y registro de títulos en el marco de las políticas para la elaboración de los planes de contingencia, como carrera no vigente habilitada para el registro de títulos, por contar con la aprobación del Rediseño Curricular por parte del Consejo de Educación Superior.

Que, la Comisión General Académica con fundamento en lo estipulado por el artículo 161 del Estatuto vigente, mediante Resolución No. 0023-CGA-21-02-2019 resuelve aprobar el Plan de Contingencia de la Carrera de Medicina; y, remitirlo con informe favorable a conocimiento del Consejo Universitario.

Por consiguiente, con fundamento en lo expresado, el Consejo Universitario con sujeción a lo estipulado por el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime resuelve, aprobar el PLAN DE CONTINGENCIA DE LA CARRERA DE MEDICINA, de la Facultad de Ciencias de la Salud y disponer el trámite legal correspondiente.

Siendo las 19h16, el Sr. Rector y Presidente del HCU, procede a clausurar la sesión. La Secretaría se remite a la grabación de la presente sesión, que recoge las deliberaciones y resoluciones tomadas, lo cual constituye parte del expediente respectivo

Lo certifico:



D. Arturo Guerrero H.
SECRETARIO GENERAL